



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 09 de Marzo de 2018

Visto, el Expediente 17-INR-003503-196 el cual contiene el Informe N°012-2018-OEA-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú –Japón;

Considerando

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 274-2016-SA-DG-INR**, de fecha **15 de noviembre de 2016**, se **aprueba el Expediente Técnico de Obra**, cuyo **monto asciende a S/ 18'565,295.00** (Dieciocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), y un **plazo de ejecución de 150** (Ciento Cincuenta) días calendarios.

Que, con fecha **09 de agosto de 2017**, se firma el **Contrato de Obra N°0013-2017-OEA-INR**, con el cual se está cumpliendo con uno de los requisitos para el inicio del plazo de ejecución de obra, en concordancia con el RLCE, en su Artículo 152. e iniciándose la ejecución del saldo de obra contratado el 29 de setiembre del 2017 por un plazo de ejecución de cinco (059 meses, proyectándose a culminar la misma el 25 de febrero de 2017.

Que, mediante Carta 069-2018/CR de fecha 22 de febrero 2018 el Consorcio Rehabilitación presenta ala Supervisor de Obra su solicitud de Tipo II, motivando el impedimento a ejecutar la obra y generando atrasos de obra, afectando el cronograma de obra; asimismo, indica que ha dejado constancia de la situación antes descrita en los asientos del cuaderno de obra Nos. 008,009.036.060, 064, 079, 085, 105, 108, 109, 115, 117, 215, 226, 230 y 236;

Que, mediante Carta N° 116 -2018-SUP-IN R-BURV a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, donde remite el Informe de la Supervisión 03-2018-BURV/JS, donde informa que, mediante Carta 115-2018-SUP-INR-BURV se ha comunicado al contratista la No Procedencia de lo solicitado, basado en que la solicitud realizada se indica que la fecha de culminación de los trabajos de instalación de la escalera Tipo II debe concluir el 07-03-2018; sin embargo, 352-2018-DG-INR, el plazo se extiende hasta el 01-04-2018; por lo cual dichos trabajos se podrán realizar dentro de dicho plazo indicando además que, las partidas son independientes y las fechas de las ampliaciones no son acumulativas.

Que, a través de la Nota informativa N° 080-2018-UFEPIP-OEA-INR de fecha 07-03-2018 de la Unidad Funcional de Proyectos de inversión Pública del INR emite su opinión concordante con la del Supervisor de Obra sustentándose en el Informe N° 011.2018/MAJV concluyendo que es improcedente la ampliación de plazo 03;

Que, contando con la opinión desfavorable por parte de la Supervisión de la Obra y confirmada por la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública donde señalan que al haberse otorgado la Ampliación de Plazo 02 por 35 días calendarios y generándose un nuevo plazo contractual al 01-04-2018, esta partida ha generado una nueva holgura adicional de 29 días calendarios y asimismo, con la aprobación del Adicional con Deductivo 01, se ha absuelto las consultas del contratista de la Partida 02.04.02 Escalera Metálica Tipo II, la misma que tiene un plazo de 10 días calendarios.



De conformidad con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°. 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017; y en uso de sus facultades conferidas;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

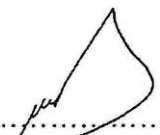
Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE *su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por diez (10) días calendario*, a cargo de la ejecución contractual correspondiente al Contrato N° 0013-2017-OEA-INR de fecha 09/08/2017, con el objeto de la Ejecución de Saldo de Obra, Expediente Técnico de Saldo de Obra y Equipamiento del Expediente Técnico aprobado "Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad del Instituto Nacional de Rehabilitación", por las razones expuestas precedentemente.

Artículo 2°.- Notificar al Consorcio Rehabilitación la presente Resolución para que se proceda a actuar conforme a la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 3°.- Publicar en el Portal de Transparencia a través de la Oficina de Estadística e Informática

Regístrese y Comuníquese




.....
M.C. LILY PINGUZ VERGARA
Directora General
MINISTERIO DE SALUD (e)
CMP N° 023770 RNE N° 012918
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

LPV
C.C.
OEA
SUPERVISIÓN DE OBRA
ARCHIVO